REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO N.° 1959 DE

15 NOV 2023

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil*"».

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado y debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo su artículo 67 consagra que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 72 de la Constitución Política establece que: "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, prevé que se consideran Bienes de Interés Cultural - BIC - del orden nacional o territorial, según corresponda, los inmuebles que hubieren sido declarados monumentos.

Que el artículo 10 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 83 de la Ley 1955 de 2019, señala que los Bienes de Interés Cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables, sin embargo, el parágrafo del citado artículo establece que, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) podrá autorizar la enajenación o el préstamo de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional entre entidades públicas.

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, incluyendo el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, como instrumento de gestión del patrimonio cultural, y los trámites para realizar intervenciones, exportaciones y enajenaciones.

Que la Ley 735 de 2002 declaró al Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., como monumentos nacionales y reafirmó su carácter de hospital universitario y de bien público, en reconocimiento a los señalados servicios prestados al pueblo colombiano durante las distintas etapas de la historia de Colombia.

Que el artículo 3 de la mencionada ley ordenó que el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuaran funcionando como hospitales universitarios en un centro especial para la educación en las ciencias de la salud que impartan las universidades oficiales y privadas, mediante convenios docente-asistenciales.

Que la mencionada ley determinó que le corresponde al Gobierno Nacional, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Educación Nacional, acometer las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Que el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, de que trata el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, incluye, para bienes inmuebles el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación.

Que mediante la Resolución 2728 de 10 diciembre de 2010 el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), delimitó el área afectada y la zona de influencia del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, reconociéndolo como un conjunto.

Que la definición de áreas afectadas se encuentra en el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, establecida como "*el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.*

Que el artículo 1 de la citada Resolución 2728 de 2010 señaló que, el área afectada *"(...) corresponde a todos y cada uno de los Bienes de Interés Cultural que conforman el complejo hospitalario, así como sus áreas libres por considerarse consustanciales con el uso cultural y buen funcionamiento de las edificaciones, los predios y las instalaciones del mismo, (...)".*

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 23 de noviembre de 2017 dentro de la Acción Popular 11001-33-31-041-2009-00043-03, ordenó al Gobierno nacional "*por intermedio de los **MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACIÓN NACIONAL Y SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión emprenda todas las acciones para que en asocio con la **Empresa de Renovación Urbana y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá***

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

desarrollen y ejecuten el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios y del Instituto materno Infantil, declarados Monumento nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito nacional, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 735 de 2002, esto es, que tales centros atiendan: 1) la educación universitaria con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las universidades públicas y privadas en el área de la salud y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) el desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) la prestación, con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación", lo cual se interpreta como un medio para generar provecho social.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo proferido dentro de la Acción Popular 11001-33-31-012- 2007-00319-01, se amparó el derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la nación en relación con el monumento nacional -hoy Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, integrado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, dentro del cual, entre otros mandatos estableció el siguiente: *"**ORDENAR** al **GOBIERNO NACIONAL** por intermedio **DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, para que en cumplimiento a sus atribuciones legales, dentro del término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, realice las gestiones eficaces para obtener los recursos y apropiaciones para restaurar, recuperar, conservar y defender el patrimonio cultural de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil".*

Que en cumplimiento de las acciones populares Nos. 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, y el Ministerio de Cultura, (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), así como la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C y el Departamento de Cundinamarca – Beneficencia de Cundinamarca, adoptaron medidas y destinaron recursos para la conservación y recuperación del patrimonio cultural del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Que mediante el Decreto 263 del 6 de julio de 2015, el Distrito Capital declaró *"la existencia de condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, por parte de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito - Empresa de Renovación Urbana, del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Núm. 50S - 379361, chip AAA0002BKPA, ubicado en la carrera 10 No. 1 - 59 sur de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D.C."*

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, expidió la Resolución 0267 del 23 de diciembre de 2015, ordenando la expropiación por vía administrativa del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, cuyo derecho de dominio se encontraba en cabeza del Departamento de Cundinamarca y dando apertura a los folios de matrícula No. 50S - 40727785 y 50S – 40727786.

Que atendiendo a lo anterior y a lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, así como a lo ordenado en las acciones populares Nos. 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03, el Ministerio de Cultura expidió el Plan Especial de Manejo y Protección del

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., declarados monumentos nacionales, hoy Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, el cual está contenido, actualmente, en la Resolución No. 995 de 2016, modificada por la Resolución 4033 de 2018, expedidas por el hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que los artículos 6 y 7 del Plan Especial de Manejo y Protección señalan cuál es el área afectada con la declaración de patrimonio cultural, indicando que la misma comprende el globo de terreno del Hospital San Juan de Dios, Instituto Dermatológico Federico Lleras Acosta, los predios del Ancianato y del Jardín Infantil, el Instituto Materno Infantil y los predios del Instituto Nacional de Cancerología; así como la zona de influencia y accesibilidad que comprende algunos barrios circundantes al área afectada.

Que los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil son de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los literales a), g) y h) del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 397 del mismo año.

Que el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en consideración de lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, adelante las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso, la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios; y cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud, y determine su estructura para la entrada en funcionamiento.

Que de acuerdo a lo expuesto, cuando el mencionado artículo señala el concepto de infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios, no lo hace de manera individual sobre el edificio, sino que, debe entenderse en conjunto como lo es, el complejo hospitalario San Juan de Dios que incluye al Instituto Materno Infantil, el Hospital San Juan de Dios, el conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con su recuperación y puesta en funcionamiento, los cuales se organizan de manera estable para permitir la prestación de los servicios de salud y educación y propenden por mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo en la Política "1. *Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo.*" se propone entre otros componentes el "*f. Fortalecimiento de la política de ciencia, tecnología e innovación en salud para incentivar el desarrollo tecnológico e investigación en salud*" y determina que para tal fin se requiere "*(iii) potenciar centros de investigación en salud como el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil a través de su recuperación.*"

Que sobre la base de lo anterior y dando cumplimiento al artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, a la Ley 735 de 2002 y a las acciones populares Nos. 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03, es necesario establecer condiciones para adquirir el Bien de Interés Cultural Hospital San Juan y el Instituto Materno Infantil y crear una entidad que atienda y desarrolle "*1) la educación universitaria con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las universidades públicas y privadas en el área de la salud*

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) el desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) la prestación, con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación".

Que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, fue creada mediante Decreto Ley 4184 de 2011 modificado por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 y tiene como objeto identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.

Que el Decreto 2556 de 2015 estableció las funciones y competencias de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las de (i) comprar, vender, entregar en arrendamiento o en concesión, y en general realizar cualquier negocio jurídico necesario para la formulación, estructuración, ejecución y comercialización de los proyectos a cargo de la Agencia; (ii) adelantar la gestión contractual para formular, estructurar y ejecutar los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia; (iii) celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015; (iv) administrar directa o indirectamente los bienes inmuebles relacionados con los proyectos a su cargo; (v) adelantar los procesos de expropiación administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1742 de 2014 invocando los motivos de utilidad pública establecidos en los literales b, c, g, i, k, l, m del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que atendiendo lo señalado en el considerando anterior y como quiera que dentro de la estructura del Gobierno Nacional la entidad que comprende dentro de su objeto funciones de carácter inmobiliario es la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, la cual cuenta con la idoneidad para adquirir infraestructura como la señalada en el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, se requiere que pueda que ésta realizar las actividades contempladas en los literales a) y h) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, con el fin de poder adelantar la adquisición de la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil de que trata la Ley 735 de 2002.

Que con ocasión a las ordenes emitidas dentro de las acciones populares Nos. 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03, diferentes entidades públicas aportaron recursos que han sido invertidos en obras de recuperación de los Bienes de Interés Cultural y, en esta medida, influyen en el valor actual de tales bienes, por lo tanto; el mayor valor que generen las obras ejecutadas y que se ejecuten hasta el momento de la adquisición con estos recursos, deberá ser descontado del precio de adquisición.

Que la entidad que se crea bajo las facultades del artículo 367 de la Ley 2294 de 2023 propenderá por fortalecer la rectoría pública en salud del orden nacional y territorial, la prestación del servicio de salud y la formación de talento humano en salud con las más altas calidades y bajo criterios de equidad territorial en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, a las luces de la Ley 735 de 2002.

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Que resulta indispensable que las funciones académicas en la entidad que se crea sean desarrolladas a través de la Universidad Nacional de Colombia, institución de educación superior de primer orden científico- técnico, artístico y cultural, y por excelencia la universidad estatal de la Nación colombiana, sin perjuicio de la celebración de convenios con otras instituciones de educación superior, con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y entidades y organizaciones públicas y privadas, cuando la Universidad Nacional de Colombia no oferte los programas académicos o procesos de formación, o cuando requiera de oferentes adicionales.

Que la participación de la Universidad Nacional de Colombia en la nueva entidad que se crea también se fundamenta en la existencia de una relación histórica con el "Hospital de Caridad" (hoy Hospital San Juan de Dios) como parte esencial del patrimonio histórico, tal como lo dejó ver la Ley 66 de 1867.

Que así mismo, la entidad desarrollará líneas de investigación e innovación en salud, realizará asesoría técnica y científica en materia de salud y apoyará a los entes territoriales y su red pública hospitalaria, en especial la de los territorios con bajo desarrollo institucional en salud en coordinación con las políticas públicas que establece el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la entidad que se crea es de carácter especial, como quiera que su régimen jurídico no se dirige a atender exclusivamente la prestación de servicios de salud, como corresponde a la figura de Empresa Social del Estado (artículo 194 de la Ley 100 de 1993), ni tampoco de manera exclusiva a atender el objeto relacionado con ciencia y tecnología, como concierne a los institutos científicos y tecnológicos.

Que así mismo, el carácter especial de la entidad que se crea obedece a la importancia y particularidad de sus funciones, como quiera que será referente nacional en materia de salud, educación, ciencia e innovación y asesoría técnico – científica a los entes territoriales y su red pública hospitalaria. Además, podrá percibir ingresos por la venta de servicios y por transferencias directas del presupuesto general de la nación.

Que en materia de contratación la entidad deberá contar con mecanismos ágiles previstos en el derecho privado, que permitan garantizar el derecho fundamental a la salud, mediante la continuidad y el acceso ininterrumpido a los servicios de prevención, promoción, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y suministro de medicamentos esenciales, así como la competitividad en el ofrecimiento de los servicios de salud.

Que, por las mismas razones, los servidores públicos que hagan parte de la entidad que se crea, deberán tener una vinculación especial teniendo en cuenta que su planta de personal debe cumplir con los propósitos y finalidades en salud, educación, patrimonio cultural, ciencia, innovación y tecnología, bajo el precepto constitucional contenido en el artículo 125 de la carta política.

Que, en mérito de lo expuesto,

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

DECRETA

TÍTULO I

ADQUISICIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL

Artículo 1. Adquisición. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá adelantar todas las actividades, trámites y negociaciones tendientes a adquirir, a título gratuito u oneroso, el derecho de dominio de la infraestructura de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil a los que se refiere la Ley 735 de 2002. Para este propósito y los demás contemplados en el presente Decreto, se faculta a la entidad para desarrollar las actividades contempladas en los literales a) y h) del artículo 58 la Ley 388 de 1997.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá hacer uso de cualquier mecanismo legal que faculte la adquisición de la infraestructura, incluidos aquellos señalados en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y demás normas que las complementen o sustituyan, cuando la finalidad corresponda a las actividades establecidas en el presente artículo y la señalada en el literal g) de artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 2. Infraestructura. Para los efectos de este Decreto Ley, se entenderá que hace parte de la infraestructura de Interés Cultural Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, además de los inmuebles donde estos se ubican, el patrimonio cultural mueble representativo que pertenecía a los extintos Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y a la Fundación San Juan de Dios, definidos en el inventario consolidado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con base en los respectivos inventarios y actas de entrega elaborados por el liquidador de la entidad, y los realizados por otras autoridades competentes y el Plan Especial de manejo y protección (PEMP).

Parágrafo. La infraestructura de que trata el presente artículo incluye las obras que dan un soporte funcional y estético a los Bienes de Interés Cultural ubicados en la delimitación contenida en el Plan Especial de Manejo y Protección, el conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con su recuperación y puesta en funcionamiento, los cuales se organizan de manera estable para permitir la prestación de los servicios de salud y educación y propenden por mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3. Determinación del precio. Para efectos de determinar el precio de adquisición, en el caso de los bienes inmuebles, se tendrá en cuenta el avalúo comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo regulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Respecto a los bienes muebles se adelantará el procedimiento valuatorio correspondiente, a través de la entidad pública o privada que se designe para tal fin.

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Parágrafo. Para la determinación del precio, el avalúo comercial de los bienes a adquirir no podrá tener en cuenta el mayor valor generado por las intervenciones u obras adicionales o complementarias que se hayan ejecutado con recursos provenientes del cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por los Juzgados 12 y 41 administrativo de Bogotá, dentro de las acciones populares Nos. 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03, así como el valor de las mejoras realizadas por el Instituto Dermatológico Federico Lleras.

Artículo 4. Adquisición de bienes para la prestación de servicios de salud. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá adquirir los bienes muebles que pese a no estar incluidos en los inventarios y actas de entrega referidas en el artículo 2 de este Decreto, se encuentren dentro de las instalaciones de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y que puedan resultar útiles para el cumplimiento del principio de continuidad de los servicios que se prestan con ocasión de la Ley 735 de 2002 y el objeto misional de la entidad que se cree en virtud del artículo 367 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 5. Transferencia de dominio. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco procederá a transferir, a través de acto administrativo y a título gratuito, el dominio de los bienes muebles e inmuebles referidos en los artículos 1 y 2 de este decreto a la entidad que se cree en virtud del artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, una vez entre en funcionamiento.

Artículo 6. Sostenibilidad y autoeficiencia. La entidad que ostente la titularidad del derecho de dominio o el ente gestor con la anuencia del ente propietario de los Bienes de Interés Cultural Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, podrá celebrar y ejecutar todo tipo de contratos de régimen público como privado. Los recursos que puedan derivarse de dichos contratos deberán ser invertidos en la administración, recuperación y funcionamiento de los bienes objeto de adquisición de manera que propendan por la sostenibilidad, eficiencia y conservación de los BIC que conforman la infraestructura en los términos definidos en el presente decreto.

Artículo 7. Ente Principal y ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil. En atención a lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas complementarias, a partir de la fecha en que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco adquiera la titularidad de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, asumirá de manera transitoria los roles de ente principal y ente gestor en el desarrollo e implementación del Plan Especial de Manejo y Protección de estos bienes.

Una vez la Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco transfiera la titularidad de los bienes en mención a la entidad que se crea en virtud del presente Decreto Ley, ésta última asumirá la calidad de ente principal. Sin embargo, la Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco continuará actuando como ente gestor transitorio hasta tanto la nueva entidad, como ente principal, designe a la entidad, organismo o dependencia que desempeñará la calidad de ente gestor permanente.

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Artículo 8. Facultades del titular transitorio del derecho de domino. La entidad que ostente la titularidad transitoria de los bienes a los que se refieren los artículos 1 y 2, podrá, en el marco de sus competencias:

a. Celebrar contratos y convenios con otras entidades, organismos e instituciones de derecho público o privado con el fin de permitir que se utilicen los espacios de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, de manera que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios sociales, de bienestar y de salud que actualmente se brindan a diferentes grupos poblacionales.

   En ningún caso se podrá interrumpir la prestación de los servicios referidos en el inciso anterior y las entidades a cargo de la prestación de los mismos, acordarán y celebrarán con el titular transitorio del derecho de dominio los mecanismos jurídicos que permitan el desarrollo de los mismos.

b. Suscribir contratos o convenios con otras entidades, organismos e instituciones de derecho público o privado con el fin de permitir el uso de los espacios de los BIC de manera que se garantice la prestación de servicios de formación, investigación y producción de conocimiento.

c. Asumir la posición contractual de cualquiera de las partes dentro de los negocios jurídicos vigentes que involucren dichos bienes, tales como convenios, contratos de arrendamiento, comodatos, contratos de obra, entre otros.

d. Asumir la representación judicial y extrajudicial dentro de las controversias que se susciten en relación con los negocios jurídicos señalados en el literal anterior, hasta la terminación o resolución de los mismos.

e. Celebrar contratos de fiducia mercantil para la administración de recursos destinados al cumplimiento de órdenes judiciales relacionadas con los negocios jurídicos referidos en el literal b. de este artículo.

Artículo 9. Inventario de documentos contractuales. Durante el trámite de adquisición por enajenación voluntaria, la entidad enajenante elaborará un inventario de los contratos, convenios y procesos de contratación en curso, en el cual se indique el estado de los mismos y demás aspectos de orden jurídico, tales como obligaciones y derechos en controversia o situaciones que amenacen eventuales conflictos.

Artículo 10. Administración transitoria de los recursos para el cumplimiento de las acciones populares 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03. La Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco en su calidad de ente gestor o quien haga sus veces, administrará los recursos que hayan aportado, aporten o deban aportar las entidades obligadas al cumplimiento de las órdenes emitidas en las acciones populares 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03.

Parágrafo 1. Lo dispuesto en este artículo no implica la asunción automática por parte de la Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco, de las competencias ni de las obligaciones

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

que emanen de las condenas judiciales impuestas en contra de las entidades públicas responsables de la conservación y recuperación de los Bienes de Interés Cultural a los que se refiere el artículo 1 de este Decreto Ley.

Parágrafo 2. Cuando la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco pierda su calidad transitoria de ente gestor, cederá su posición contractual a la entidad, organismo o dependencia que se designe para tal efecto.

Artículo 11. Destinación de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá transferir a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco los recursos para adquirir la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP).

Una vez cuente con los recursos referidos en el inciso anterior, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá constituir una fiducia mercantil para la adquisición y la administración de bienes inmuebles y muebles, así como para el desarrollo de las actividades propias de su condición de ente gestor o de quien haga sus veces, en el marco del respectivo Plan Especial de Manejo y Protección.

TITULO II

CREACIÓN DE LA ENTIDAD DE CARÁCTER ESPECIAL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL

Artículo 12. Naturaleza y denominación. Créese el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

Parágrafo. En un plazo de 10 años, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa que regule el funcionamiento de Hospitales Universitarios.

Artículo 13. Objeto. El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado, inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Artículo 14. Domicilio. El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

nacional, por lo tanto, podrá prestar sus servicios en cualquier lugar del territorio nacional, directa o indirectamente.

Artículo 15. Funciones. Para el desarrollo de su objeto el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL ejercerá las siguientes funciones:

1. Prestar servicios de salud integrales e integrados de mediana y alta complejidad, con perspectiva nacional, de equidad social y territorial, en el marco del sistema de salud vigente para la garantía del derecho fundamental a la salud.
2. Garantizar las condiciones para la realización de actividades académicas de formación, investigación y extensión en educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua, a través de la Universidad Nacional de Colombia y de otras instituciones, entidades u organizaciones, cuando haya lugar.
3. Desarrollar programas y proyectos estratégicos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en salud.
4. Ser organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud.
5. Promover procesos de transferencia de tecnología y conocimiento.
6. Ser organismo asesor del Gobierno Nacional en asuntos relacionados con su objeto.
7. Participar en las estrategias, planes, programas y control de enfermedades de interés en salud pública de acuerdo con requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Brindar asesoría, acompañamiento y apoyo científico y técnico a la red hospitalaria pública en el territorio nacional, con especial atención a los territorios con bajo desarrollo institucional en salud.
9. Prestar apoyo integral al sistema de salud mediante la modalidad de telesalud.
10. Prestar asesoría y asistencia técnica en la producción, distribución de moléculas y unidosis, así como biosimilares a nivel nacional.
11. Prestar atención de salud en transporte multimodal asistencial a nivel nacional.
12. Rescatar, recuperar, investigar y preservar el patrimonio cultural del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil.
13. Desarrollar relaciones y vínculos formales con organizaciones e instituciones públicas y privadas, tanto nacionales e internacionales para el desarrollo de sus objetivos.
14. De acuerdo con los criterios que fije el Consejo Directivo, coordinar con el Instituto Nacional de Salud procesos de investigación e innovación en salud que tengan significado estratégico para el país en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, la Universidad Nacional de Colombia y demás instituciones y entidades.
15. Las demás funciones que les señalen las normas y que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 16. Órganos e instancias de dirección y administración. La dirección del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se ejercerá mediante los siguientes órganos e instancias de dirección:

-Consejo Directivo
-Dirección General

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Artículo 17. El Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El/la Presidente (a) de la República o su delegado(a).
2. El/la Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado(a).
3. El/la Ministro(a) de Salud y Protección Social o su delegado(a), quien lo presidirá.
4. El/la Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a).
5. El/la Ministro(a) de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado(a).
6. El/la Ministro(a) de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado(a).
7. El/la Rector(a) de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado(a).

Parágrafo 1. El/la Director(a) General del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL actuará como secretario(a) técnico(a) del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Los ministros y el rector de la Universidad Nacional solo podrán delegar su participación en funcionarios del nivel directivo.

Artículo 18. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Aprobar las políticas, planes, proyectos y programas estratégicos de la entidad de acuerdo con los planes sectoriales de salud, educación superior, de ciencia, tecnología e innovación, y patrimonio cultural, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública o quien haga sus veces, las propuestas de modificación de la estructura y planta de personal de la Entidad.
3. Realizar seguimiento a las políticas, planes, proyectos, actividades y programas estratégicos de la entidad y analizar los resultados de su implementación, con base en el informe anual de gestión que presente el/la Director (a) General.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y las modificaciones al mismo, de conformidad con las normas que la rigen en materia presupuestal.
5. Aprobar los estatutos internos de la entidad.
6. Crear el reglamento propio.
7. Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos.

Artículo 19. Nombramiento y calidades del/la Directora(a) General. El/la Director(a) General será el representante legal de la entidad. Será designado por el Presidente de la República.

El/la Director(a) General del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL deberá acreditar formación profesional universitaria con posgrado en salud pública, administración, epidemiología o gerencia en salud, o afines, con diez (10) años de experiencia profesional relacionada con el cargo a desempeñar de los cuales mínimo cinco (5) años deben ser en cargos del nivel directivo en instituciones, entidades u organizaciones en salud.

Artículo 20. Funciones del/la Director(a) General: El/la Director(a) General del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL cumplirá las siguientes funciones:

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

1. Ejercer la representación legal de la entidad, celebrar en su nombre los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2. Dirigir el Hospital en torno a su misión, visión y objetivos, aprobados por el Consejo Directivo y expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto.
3. Ser ordenador del gasto y garantizar la correcta destinación de los recursos del Hospital y el debido uso y mantenimiento de sus bienes.
4. Nominar, vincular, administrar, ejercer la facultad disciplinaria y remover al personal, de conformidad con las normas legales vigentes.
5. Rendir informes al Consejo Directivo.
6. Definir y presentar al Consejo Directivo para su aprobación las políticas, planes, proyectos y programas estratégicos de la entidad de acuerdo con los planes sectoriales de salud, educación superior, de ciencia, tecnología e innovación, y patrimonio cultural, y su adecuación al Plan Nacional de Desarrollo.
7. Presentar el proyecto de Plan de Desarrollo Institucional al Consejo Directivo para su aprobación.
8. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia y sus modificaciones, de conformidad con las normas que resulten aplicables a la entidad.
9. Analizar y aprobar los estados financieros de cada ejercicio, de conformidad con las normas vigentes.
10. Preparar y presentar propuesta de modificación de estructura y planta de personal para revisión y presentación al Departamento Administrativo de la Función Pública o la entidad que haga sus veces, aprobado previamente por parte del Consejo Directivo.
11. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el manual de funciones y de competencias laborales de los servidores públicos de la entidad.
12. Celebrar los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entidades nacionales e internacionales y celebrar convenios estratégicos con otras entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial para el cumplimiento de su objeto.
13. Implementar los manuales de procesos y procedimientos de la entidad.
14. Presentar anualmente al Consejo Directivo, un informe sobre la implementación de las políticas, planes, proyectos y programas estratégicos de la entidad.
15. Autorizar el recibo de las donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la entidad.
16. Implementar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.
17. Conocer y decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios que adelante la entidad, en los términos que le señale la ley.
18. Establecer relaciones con instituciones, organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, en las materias propias de su objeto.
19. Convocar al Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y asistir a las mismas en calidad de secretario técnico.
20. Realizar la rendición de cuentas de la entidad.
21. Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos.

Artículo 21. Estructura. El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL tendrá la siguiente organización:

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
   2.1. Oficina Jurídica
   2.2. Oficina de Planeación
   2.3. Oficina de Control Interno
   2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Secretaría General
4. Dirección Académica y Técnico-Científica
5. Dirección de Prestación de Servicios de Salud
6. Dirección de Patrimonio.
7. Órganos de asesoría y Coordinación.

Parágrafo. El Gobierno nacional desarrollará la presente estructura con base en lo previsto en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 22. Patrimonio. El patrimonio del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL estará conformado por:

1. Los muebles e inmuebles que conforman los Bienes de Interés Cultural Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil a los que se refiere la Ley 735 de 2002, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., que serán adquiridos de acuerdo con el artículo 367 del Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026).
2. Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiera la entidad a título gratuito u oneroso.
3. Las sumas que se apropien dentro del Presupuesto General de la Nación.
4. Los ingresos por la prestación de bienes y servicios o por cualquier otro concepto de acuerdo con su objeto y funciones.
5. Las participaciones en contribuciones, tasas e impuestos que sean autorizados por la ley o normas especiales.
6. Las partidas presupuestales que asignen las entidades públicas obligadas en cumplimiento de órdenes judiciales.
7. Los bienes, derechos y recursos que la Nación y las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden transfieran con justo título.
8. El producto de las donaciones, legados, asignaciones, aportes en especie o en industria y subvenciones que reciba la entidad de entidades, instituciones u organizaciones, públicas y privadas, nacionales o extranjeras y de personas naturales.
9. Los recursos de cooperación nacional o internacional.
10. Los recursos provenientes de las actividades del Hospital que se obtengan con base en los derechos adquiridos legalmente en materia de propiedad intelectual.
11. Los demás bienes o recursos que posea, obtenga o reciba a cualquier título.
12. Los demás recursos que señale la ley.

Parágrafo. Los recursos del Presupuesto General de la Nación serán apropiados en el Ministerio de Salud y Protección Social, como una transferencia y estará en concordancia con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP).

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Artículo 23. Régimen jurídico y administrativo. El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL estará sometido al régimen jurídico contenido en el presente Decreto Ley y, en lo no previsto en él, a los que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y a las normas del servicio público de educación superior aplicables.

Artículo 24. Régimen laboral. El régimen laboral de los servidores públicos dada la naturaleza jurídica de la Entidad y sus funciones, será de carácter especial, a saber:

1. Tendrán carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción aquellos que ejerzan funciones de dirección, confianza y manejo. Su nombramiento será realizado por el/la Directora(a) General y su régimen legal será el establecido por la Ley 909 de 2004 y las normas pertinentes y complementarias.

2. Se vinculará por contrato de trabajo privado al personal que realice funciones relacionadas con la prestación del servicio de salud.

3. Los demás servidores de la entidad serán empleados públicos de carrera administrativa regulados por la Ley 909 de 2004 y demás normas pertinentes y complementarias.

Parágrafo 1. En todo caso, el personal académico de la Universidad Nacional de Colombia o de las demás Instituciones de Educación Superior con las que se realicen convenios, que desarrollen actividades con fundamento en el artículo 13° del presente Decreto Ley, seguirán adscritos al régimen laboral propio de cada institución educativa, en consecuencia, no existirá vinculación laboral con el Hospital Universitario San Juan De Dios y Materno Infantil y por ende este no será el responsable del reconocimiento y pago de los elementos salariales y prestacionales de aquel personal sino la universidad con quien tenga el vínculo.

Parágrafo 2. La planta de personal del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL que se cree con ocasión del presente decreto, no tendrá relación con el antiguo Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Artículo 25. Régimen contractual. En materia de contratación, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se regirá por las disposiciones del derecho privado cuando el objeto contractual guarde relación directa con la prestación de servicios de salud, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En todo caso, no deberá desconocer la aplicación de los principios que rigen la función administrativa del Estado, aspecto que deberá ser regulado con la expedición del respectivo manual de contratación.

En los demás casos, la actividad contractual de la entidad se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas aplicables.

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

Artículo 26. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 15 NOV 2023

Dado en Bogotá D.C. a los

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

El Ministro de Salud y Protección Social,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

La Ministra de Educación Nacional,

AURORA VERGARA FIGUEROA

El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes (E),

LUIS ALBERTO SANABRIA ACEVEDO

«Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial *"Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"*».

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

15 NOV 2023

CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ MERCHÁN

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO 0010 **DE**

7 ENE 2025

Por el cual se adopta la estructura del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 21 del Decreto Ley 1959 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 del Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre de 2023 se creó el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia , Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

Que, mediante el artículo 13 del mencionado Decreto Ley, se estableció como objeto del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, el prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado, inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Que, así mismo el artículo 21 del Decreto Ley 1959 de 2023, estableció una estructura organizacional inicial para el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y señaló en el parágrafo que el Gobierno Nacional desarrollaría con base en lo previsto en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Que, conforme a lo anterior, se hace indispensable adoptar la estructura interna del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil con el propósito de cumplir las funciones señaladas en el artículo 15 del Decreto Ley 1959 de 2023, asignando y optimizando el cumplimiento de sus funciones legales dentro de su estructura legal, con perspectiva nacional en beneficio de la población.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de adoptar la estructura, encontrándola ajustada técnicamente, y emitió, en consecuencia, concepto favorable.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Rad 2-2024-046624 del 02 de septiembre de 2024, considero lo siguiente "no tiene objeciones de carácter presupuestal a la solicitud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y emite concepto de viabilidad presupuestal".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Estructura. El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil tendrá para el desarrollo de sus funciones la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
    - 2.1. Oficina Jurídica.
    - 2.2. Oficina de Planeación.
    - 2.3. Oficina de Control Interno.
    - 2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno.
    - 2.5. Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano.
    - 2.6. Oficina Asesora de TICS y Comunicaciones.
    - 2.7. Oficina de Calidad.
3. Dirección de Prestación de Servicios de Salud.
    - 3.1. Subdirección de Atención Primaria.
    - 3.2. Subdirección de Servicios Ambulatorios.
    - 3.3. Subdirección de Servicios Hospitalarios.
    - 3.4. Subdirección de Servicios Sociosanitarios.
    - 3.5. Subdirección de Urgencias.
    - 3.6. Subdirección de Apoyo Terapéutico.
4. Dirección de Infraestructura y Patrimonio.
    - 4.1 Subdirección de Infraestructura.
    - 4.2 Subdirección de Patrimonio.
5. Dirección Académica y Técnico-Científica.
    - 5.1. Subdirección de Innovación e Investigación.
    - 5.2 Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento.
6. Dirección Territorial y Atención Multimodal.
7. Secretaría General.
    - 7.1. Subdirección de Recursos Físicos.
    - 7.2. Subdirección de Talento Humano.

7.3. Subdirección Financiera.

8. Órganos de Asesoría y Coordinación.

Artículo 2. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Aprobar las políticas, planes, proyectos y programas estratégicos de la entidad de acuerdo con los planes sectoriales de salud, educación superior, de ciencia, tecnología e innovación, y patrimonio cultural, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública o quien haga sus veces, las propuestas de modificación de la estructura y planta de personal de la Entidad.
3. Realizar seguimiento a las políticas, planes, proyectos, actividades y programas estratégicos de la entidad y analizar los resultados de su implementación, con base en el informe anual de gestión que presente el/la Director (a) General.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y las modificaciones al mismo, de conformidad con las normas que la rigen en materia presupuestal.
5. Aprobar los estatutos internos de la entidad.
6. Crear el reglamento propio.
7. Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos.

Artículo 3. Funciones de la Dirección General. Son funciones de la Dirección General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la entidad, celebrar en su nombre los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2. Ser ordenador del gasto y garantizar la correcta destinación de los recursos del Hospital y el debido uso y mantenimiento de sus bienes.
3. Nominar, vincular, administrar, ejercer la facultad disciplinaria y remover al personal, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil.
5. Dirigir controlar y evaluar la acción administrativa del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en concordancia con los principios de la función administrativa.
6. Formular y someter a aprobación del Consejo Directivo los asuntos estatutarios que correspondan y dirigir su correcta, completa y oportuna ejecución.
7. Impartir las directrices para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al Hospital y por el eficiente desempeño de las funciones misionales, administrativas y jurisdiccionales de la misma.
8. Orientar la elaboración de estudios sectoriales de diagnóstico económico y financiero que contribuyan al mejoramiento de la Entidad y al ejercicio de las facultades otorgadas por la ley para la administración de los recursos de la salud.
9. Expedir los actos administrativos de carácter general o particular que se requieran para la administración de los recursos de la salud.

10. Presentar al Consejo Directivo del Hospital, al Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades y organismos competentes, los informes sobre el funcionamiento general de la Entidad y la ejecución de sus planes, programas, proyectos y funciones.
11. Determinar las reglas de funcionamiento de los órganos de asesoría, de conformidad con la ley y los reglamentos.
12. Resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores de la Entidad. de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario.
13. Dirigir el Hospital en torno a su misión, visión y objetivos, aprobados por el Consejo Directivo y expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto.
14. Definir y presentar al Consejo Directivo para su aprobación las políticas, planes, proyectos y programas estratégicos de la entidad de acuerdo con los planes sectoriales de salud, educación superior, de ciencia, tecnología e innovación, y patrimonio cultural, y su adecuación al Plan Nacional de Desarrollo.
15. Presentar el proyecto de Plan de Desarrollo Institucional al Consejo Directivo para su aprobación.
16. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia y sus modificaciones, de conformidad con las normas que resulten aplicables a la entidad.
17. Analizar y aprobar los estados financieros de cada ejercicio, de conformidad con las normas vigentes.
18. Preparar y presentar propuesta de modificación de estructura y planta de personal para revisión y presentación al Departamento Administrativo de la Función Pública o la entidad que haga sus veces, aprobado previamente por parte del Consejo Directivo.
19. Celebrar los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entidades nacionales e internacionales y celebrar convenios estratégicos con otras entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial para el cumplimiento de su objeto.
20. Implementar los manuales de procesos y procedimientos de la entidad.
21. Autorizar el recibo de las donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la entidad.
22. Convocar al Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y asistir a las mismas en calidad de secretario técnico.
23. Realizar la rendición de cuentas de la entidad.
24. Las demás que señale los estatutos y las disposiciones legales.

Parágrafo transitorio: Para efectos del nombramiento del primer Director General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, el Ministro de Salud y Protección Social verificará y certificará el cumplimiento de requisitos en los términos del artículo 19 del Decreto-Ley 1959 de 2023, y demás disposiciones que resulten pertinentes.

Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en la definición de políticas, estrategias, conceptos y principios en materia jurídica, de competencia del Hospital.

2. Asesorar a la Dirección General y las demás dependencias en la preparación y ejecución de decisiones en materia legal y su defensa.
3. Representar judicial y extrajudicialmente al Hospital en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, directamente, mediante la delegación general de la función de representación judicial o mediante el poder especial que otorgue el Director General, supervisar el trámite de todas las actuaciones y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.
4. Proponer estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de riesgos jurídicos del Hospital.
5. Conceptuar internamente sobre los requerimientos jurídicos de las diferentes dependencias de la Entidad en asuntos de su competencia.
6. Fijar la unidad de criterio jurídico en los asuntos de competencia del Hospital.
7. Dirigir la elaboración de los estudios jurídicos especiales solicitados por las demás dependencias del Hospital para el desarrollo de sus funciones.
8. Compilar, actualizar, sistematizar, socializar y difundir leyes, decretos, normativa, jurisprudencia y doctrina relativa a los temas de competencia de la Entidad; y elaborar y publicar periódicamente los contenidos de carácter jurídico que recopilen esta información.
9. Estudiar, conceptuar y/o elaborar actos administrativos que le sean sometidos a su consideración y revisar los actos administrativos de carácter general que deban expedir el Consejo Directivo y la Dirección General.
10. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Hospital, que no correspondan a otras dependencias.
11. Proyectar y revisar jurídicamente los actos administrativos de cualquier índole que deba firmar el Director General.
12. Impartir instrucciones a las diferentes dependencias del Hospital para la proyección de los actos administrativos.
13. Proponer las políticas de defensa jurídica, para mitigar condenas en contra de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.
14. Revisar jurídicamente, antes de su publicación, el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Entidad.
15. Emitir conceptos de índole jurídico sobre el contenido de las iniciativas legislativas y los proyectos de actos administrativos que tengan relación con las funciones del Hospital.
16. Ejercer en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, la función disciplinaria en la etapa de Juzgamiento en primera instancia para servidores públicos, de carrera y de libre nombramiento y remoción, trabajadores por contrato de trabajo privado y particulares en ejercicio de funciones públicas y exservidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.
17. Trasladar oportunamente los expedientes disciplinarios cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja a la Dirección General para el trámite de segunda instancia.
18. Informar a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Disciplinario Interno y a la Subdirección de Talento Humano, la ejecutoria de las sanciones

impuestas a los servidores y/o exservidores públicos para que sean incluidas en las historias laborales y los registros correspondientes.

19. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios que se encuentren en etapa de juzgamiento, a las autoridades competentes cuando así lo requieran
20. Cumplir las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas.
21. Contestar las peticiones que se radican en la oficina y son competencia de ésta.
22. Asistir como miembro jurídico de los comités que haga parte en la estructura de la administración.
23. Evaluar jurídicamente las propuestas de las convocatorias públicas para la adquisición de bienes y servicios.
24. Coordinar y elaborar los informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, según los lineamientos y políticas institucionales.
25. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. Funciones de la Oficina de Planeación. Son funciones de la Oficina de Planeación, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias en la formulación de las políticas planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Entidad para el cumplimiento de su misión y competencias.
2. Asesorar a la Dirección General en la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Efectuar los diagnósticos institucionales y proponer las acciones necesarias para la planeación institucional y la formulación de proyectos.
4. Articular las acciones de la entidad, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales, para el logro de sus objetivos de una manera participativa y concertada.
5. Consolidar los Planes Operativos Anuales (POA) del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de sus metas.
6. Adelantar procesos de evaluación de las políticas adoptadas por el Hospital, según los lineamientos y criterios establecidos.
7. Proponer y administrar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Hospital y orientar su implementación, mantenimiento y sostenibilidad, respondiendo por las dimensiones y políticas que estén a su cargo.
8. Actualizar en forma continua con todas las áreas del Hospital, los procesos, procedimientos, y la documentación requerida, la cual estará contenida en el Sistema de Gestión de Calidad.
9. Coordinar con la Oficina de Calidad las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
10. Asesorar en la formulación, implementación y seguimiento de indicadores de gestión y estándares de desempeño para la toma de decisiones estratégicas.
11. Elaborar los estudios técnicos requeridos de cargas laborales cuando se requiera.

12. Asesorar en la planeación, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Riesgos.

13. Realizar asistencia técnica a los líderes de procesos y sus equipos de trabajo en la identificación, análisis, evaluación, seguimiento, monitoreo y tratamiento de los riesgos.

14. Preparar, consolidar y presentar en conjunto con la Secretaría General, el anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento, operación e inversión, de acuerdo con la normatividad vigente.

15. Coordinar con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, la presentación, sustentación y aprobación de los proyectos de inversión institucional.

16. Asesorar a las dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en la metodología, diseño, elaboración y presentación de proyectos de inversión relacionados con investigación e innovación, acciones en salud pública, formación y docencia y prestación de servicios asistenciales, ante las entidades competentes.

17. Asesorar y realizar estudios económicos y financieros para el mejoramiento de la gestión y el desarrollo institucional.

18. Realizar los análisis y estudios para determinar mejores modelos de productividad.

19. Asesorar y coordinar el diseño e implementación del sistema de información institucional, determinando las metodologías y procedimientos para su administración y uso.

20. Diseñar en coordinación con la Secretaría General, el Plan de Gerencia de la información que apoye el proceso de toma de decisiones basado en la información.

21. Desarrollar procesos de analítica de datos que permitan plantear escenarios futuros para la toma de decisiones institucionales, de conformidad con las metodologías establecidas en la materia.

22. Diseñar e implementar estrategias que permitan hacer seguimiento a la calidad oportunidad, seguridad e intercambio de los datos, para asegurar un uso adecuado de la información, para la toma de decisiones institucional.

23. Generar y disponer la información y estadísticas necesarias para el ejercicio de las funciones del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

24. Estructurar, en coordinación con las dependencias del Hospital, los informes relacionados con los avances y resultados de gestión, sistema de información, los planes, programas y proyectos, de acuerdo con los requerimientos y las normas existentes.

25. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional como son la integración de modelos definidos de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los Sistemas de Gestión de la Calidad y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos además que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 6. Funciones de la Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Planear, organizar y dirigir las auditorías internas, evaluaciones y seguimientos al Sistema Integrado de Gestión y el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Control Interno del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté establecido dentro del Hospital oficialmente y que su ejercicio sea incorporado al desarrollo de las funciones de todos los cargos.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y hacer las recomendaciones necesarias.
4. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control con enfoque hacia la prevención que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
5. Verificar que los controles definidos para los procesos, procedimientos y actividades del Hospital se cumplan por los responsables de su ejecución.
6. Elaborar y presentar los informes relacionados con la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Mantener permanentemente informados al representante legal y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno acerca del estado del Sistema Integrado de Gestión y el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Control Interno dentro del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
8. Verificar la efectividad de los planes de mejoramiento diseñados por los líderes de los procesos del Hospital como resultado de las evaluaciones, seguimientos y auditorías internas y de entes externos.
9. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que conozca en desarrollo de sus funciones.
10. Coordinar con la Dirección General y las dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil la comunicación con los entes externos de control, y realizar seguimiento para que la información suministrada por los responsables sea entregada cumpliendo con los criterios de oportunidad, integridad y pertinencia.
11. Asesorar a las dependencias del Hospital en la adopción de acciones de mejoramiento recomendadas por los entes de control.
12. Desarrollar acciones para evaluar de manera independiente, la gestión de los riesgos institucionales e informar a la alta dirección sobre el estado de estos.
13. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7. Funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno. Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

1. Ejercer la función disciplinaria en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en la etapa de instrucción, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.
2. Apoyar los asuntos relacionados con la aplicación de la normatividad disciplinaria vigente, y verificar que en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil,

se adelanten los procesos disciplinarios con sujeción estricta a las normas que rigen la materia.

3. Decidir sobre la procedencia de la acción disciplinaria en las denuncias, quejas o informes con connotación disciplinaria, que se conozca contra servidores o exservidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y adelantar el trámite que corresponda.

4. Dirigir, coordinar y adelantar la etapa de instrucción en primera instancia, hasta la notificación del pliego de cargos de los procesos disciplinarios que se adelanten contra servidores públicos, de carrera y de libre nombramiento y remoción, trabajadores por contrato de trabajo privado y particulares en ejercicio de funciones administrativas y exservidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil que presuntamente hubiesen incurrido en faltas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Trasladar oportunamente el expediente, una vez notificado el pliego de cargos, a la Oficina Jurídica del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil para que se surta la etapa de juzgamiento.

6. Liderar y presentar a consideración de la Dirección General las medidas de prevención, los programas y las estrategias de divulgación orientados a la lucha contra la corrupción y la apropiación del régimen disciplinario.

7. Llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de esta Oficina.

8. Velar porque los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción en primera instancia se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, igualdad, eficiencia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.

9. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, la comisión de hechos presuntamente punibles que surjan del proceso disciplinario o de cualquier otro hecho que amerite su intervención.

10. Garantizar la actualización, oportunidad e integración de la información de los procesos disciplinarios adelantados en la etapa de instrucción en primera instancia.

11. Absolver consultas y prestar asistencia técnica sobre los asuntos a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, que conlleven a la aplicación de las normas disciplinarias vigentes.

12. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.

13. Liderar y hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8. Funciones de la Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano. Son funciones de la Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano, las siguientes

1. Gestionar y liderar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación comunitaria e incentivar las veedurías ciudadanas del sector salud, de manera que se fortalezca la incidencia en las decisiones de las políticas del sector.

2. Liderar e implementar la política de atención y servicio al ciudadano de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Definir e implementar mecanismos y espacios de atención y comunicación con los ciudadanos, usuarios, pacientes y familiares, para identificar las necesidades y expectativas de los usuarios.
4. Diseñar y gestionar estrategias que permitan disminuir las barreras de acceso en la prestación de servicios de salud.
5. Analizar y gestionar las necesidades y expectativas de los usuarios y la comunidad, buscando conocer la percepción del usuario sobre los servicios prestados.
6. Monitorear el grado de satisfacción de los usuarios a través de los mecanismos establecidos en el Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil.
7. Gestionar las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que los usuarios realicen en los diferentes medios de escucha establecidos por la Entidad.
8. Gestionar el desarrollo de mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial en torno a los procesos de participación comunitaria y de atención al usuario.
9. Promover y garantizar la participación ciudadana y comunitaria establecidos en la normatividad vigente.
10. Desarrollar procesos de mejoramiento continúo asociados a la atención al usuario y participación comunitaria.
11. Mantener actualizada la caracterización de los usuarios del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9. Funciones de la Oficina Asesora de TICS y Comunicaciones. Son funciones de la Oficina Asesora de TICS y Comunicaciones, las siguientes:

1. Asesorar y dirigir la planeación, ejecución, control y evaluación de los procedimientos relacionados con la gestión de la tecnología clínica y biomédica institucional que incluya aspectos como la evaluación tecnológica, la adquisición, la incorporación, tecnovigilancia mantenimiento, reparación, metrología, renovación y reposición de equipos biomédicos y de producción de aire, vacío, gases medicinales, oxígeno, y producción de radiofármacos y el seguimiento a equipos de radio protección.
2. Asesorar en la definición, implementación, ejecutar, hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI), la arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información, las políticas de gobierno digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) y demás lineamientos en la materia establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Apoyar y garantizar los mecanismos de control que se requieran para garantizar la seguridad del Sistema de Información Institucional y de la información en sus diferentes aplicaciones y prevención de riesgos en sus respectivos componentes.
4. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Hospital, incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones.
5. Gerenciar los centros de datos, servidores y equipos corporativos, las redes de telecomunicaciones, los componentes tecnológicos de seguridad, los medios de almacenamiento, el software propio, los sistemas gestores de bases de datos (SGBD) y el licenciamiento adquirido por la Institución y establecer normas técnicas referentes a su administración y uso.

6. Desarrollar estrategias que conlleven a la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio de los datos, con el fin de lograr un flujo eficiente de los datos para su uso por parte de las diferentes dependencias del Hospital.
7. Administrar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.
8. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción relacionados con los sistemas de información de la entidad.
9. Alinear los procesos e implementar de soluciones tecnológicas de la entidad para su automatización.
10. Desarrollar metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos del Hospital.
11. Custodiar la información contenida en los sistemas de información y bases de datos desarrollados y adoptados por el Hospital, cumpliendo los protocolos y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
12. Liderar y hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas.
13. Elaborar estrategias para el mejoramiento de la imagen corporativa en coordinación con las diferentes áreas, así como implementar el diseño y desarrollo de los estudios, programas y proyectos de difusión comercial y mercadeo e implementar la comercialización de los servicios de forma integrada mediante la utilización de los recursos financieros que se requieran para promover y publicitar los servicios del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. Funciones de la Oficina de Calidad. Son funciones de la Oficina de Calidad, las siguientes:

1. Formular y coordinar la implementación de la Política de Calidad y Política Institucional de Seguridad del Paciente del Hospital, para la mejora continua de la calidad y la seguridad de los pacientes, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Desarrollar e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad a través del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Diseñar y ejecutar el programa anual de auditorías internas en los procesos y procedimientos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, acorde con los criterios del Sistema Único de Acreditación (SUA), el Sistema Único de Habilitación (SUH), las Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), las normas del Sistema de Gestión de Calidad (NTC ISO 9001:2015), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018) y el Sistema de Gestión Ambiental (NTC ISO 14001:2015), o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
4. Diseñar y ejecutar auditorías médicas, auditorías de historias, auditorías de caso, auditorías de adherencia a Guías de Práctica Clínica (GPC) y Protocolos, auditorías de gestión y auditoría de costos de servicio, garantizando un proceso adecuado y la interpretación correcta de los resultados, con el fin de mejorar la calidad de atención.
5. Evaluar los indicadores y proponer acciones para su mantenimiento dentro de los estándares de calidad del Hospital.

6. Asesorar al Hospital en el cumplimiento normativo nacional del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud SOGCS, y acompañar la aplicación de metodologías e instrumentos de calidad que permitan la mejora de los procesos de acreditación, certificación y cumplimiento de los estándares de las normas ISO.
7. Conducir, coordinar y supervisar el proceso de auto evaluación para la acreditación del Hospital, a fin de que sean cumplidas, actualizadas e incluidas todas las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Promover el mejoramiento continuo de la calidad en todo el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil de manera integral con el fin de disminuir los riesgos de atención y obtener mayores beneficios para el paciente a costos razonables de atención.
9. Asesorar y coordinar con las dependencias y según los criterios de la Dirección General la construcción de objetivos de calidad en cada uno de los servicios del Hospital, así como la aplicación de metodologías e instrumentos de medición y mejora de la calidad.
10. Proponer la conformación de comités especializados en temas de calidad y equipo de mejora continua a nivel institucional según corresponda.
11. Realizar los análisis y referenciaciones de las mejores prácticas en la prestación de servicios, y promover la transferencia de conocimiento, procurando su implementación a nivel institucional.
12. Coordinar con la Oficina de Planeación las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11. Funciones de la Dirección de Prestación de Servicios de Salud. Son funciones de la Dirección de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes:

1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.
2. Planear la prestación de los servicios de salud a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, con el propósito de dar respuesta a las necesidades en materia de salud de la población.
3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Entidad, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Implementar políticas, estrategias y lineamentos del orden nacional y territorial requeridos para el cumplimiento de la misión de la Entidad, en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud.
5. Liderar el análisis de los indicadores de impacto del Modelo de Atención y diseñar e implementar estrategias que permitan mejorar los resultados.
6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Entidad en el marco de la gestión del riesgo en salud.
7. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población objetivo del Hospital de manera que se definan las intervenciones prioritarias que deban llevarse a cabo.

8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo con el perfil epidemiológico - situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Entidad.

9. Asistir técnicamente a la Dirección General en la coordinación de operaciones y demás asuntos relacionados con la prestación de servicios de salud, ante el ente territorial, los pagadores, entes de control y demás instancias.

10. Dirigir la evaluación periódica de los indicadores de gestión, de eficiencia técnica, de calidad y de productividad, en cada uno de los servicios de salud contemplados en el portafolio de servicios de la Entidad.

11. Coordinar con la Secretaría General la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud.

12. Implementar la política y lineamientos de calidad establecidos para la prestación de servicios de salud en la Entidad, monitoreando su nivel de desempeño y aporte a los objetivos estratégicos de la organización.

13. Participar en el análisis de los indicadores administrativos y financieros con el fin de tomar las medidas que garanticen la prestación de servicios efectivos y sostenibles.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. Funciones de la Subdirección de Atención Primaria. Son funciones de la Subdirección de Atención Primaria, las siguientes:

1. Asistencia sanitaria a demanda, tanto programada como de carácter urgente, tanto en la consulta como en domicilio.
2. Indicar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
3. Realizar campaña de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
4. Promover adecuados sistemas de información para la protección de la salud.
5. Ofrecer programas de rehabilitación básica.
6. Ofrecer programas de servicios específicos a mujeres, niños, adolescentes, tercera edad, grupos de riesgo y enfermos crónicos.
7. Ofrecer programas de cuidados paliativos a los enfermos terminales.
8. Coordinar la atención en salud mental con centros especializados.
9. Establecer programas de vacunación
10. Promover campañas de atención en salud oral.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. Funciones de la Subdirección de Servicios Ambulatorios. Son funciones de la Subdirección de Servicios Ambulatorios, las siguientes:

1. Dirigir los servicios de salud ambulatorios, con el objetivo de prevenir, diagnosticar y tratar a los pacientes con problemas clínicos, conociendo plenamente los mecanismos, así como las indicaciones y limitaciones terapéuticas en las especialidades de la medicina.

2. Implementar, aplicar y socializar los protocolos de manejo institucional de acuerdo con los parámetros normativos de calidad y ética médica.

3. Hacer seguimiento a los procedimientos e intervenciones ambulatorias del total de pacientes que requieran los servicios.

4. Reportar los eventos de notificación obligatoria a las instancias correspondientes.

5. Realizar consultas de medicina general y especializadas según corresponda a los pacientes cuando se requiera aplicando normas de remisión desde el primer nivel a los niveles dos y tres de complejidad.

6. Realizar acciones de vigilancia epidemiológica en situaciones que indiquen un factor de riesgo para la comunidad.

7. Garantizar el diligenciamiento correcto de los RIPS y del material físico del trabajo que se genera para la recolección de datos.

8. Coordinar eficazmente la prestación de servicios de salud y a su vez fortalecer la demanda inducida en los programas de Promoción y Prevención dirigidos a la comunidad.

9. Velar por la elaborar una historia clínica en los sistemas de información que reúna los requisitos de Ley.

10. Implementar la formulación de medicamentos genéricos.

11. Implementar que el total de la papelería que requiera el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen se diligencien con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y registrando en cada uno de ellos la firma y sello del responsable.

12. Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 2335 de 2023 y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

13. Controlar que todo el personal que, por ley lo requiera, esté debidamente registrado para el ejercicio de la profesión.

14. Hacer énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la consulta.

15. Exigir el cumplimiento de los protocolos de atención ambulatoria.

16. Coordinar que todos los colaboradores utilicen los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

17. Garantizar que en todo momento se apliquen y enseñen los derechos y deberes de los usuarios.

18. Coordinar acciones que garanticen la seguridad de los colaboradores, el paciente, su familia y el ambiente físico.

19. Fomentar el desarrollo de la cultura de autocontrol.

20. Coordinar que se haga la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento de la normatividad vigente, para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.

21. Responder por el patrimonio institucional y los elementos dados a su responsabilidad en inventario.

22. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los colaboradores y a los pacientes.

23. Diligenciar y entregar el último día hábil de cada mes, los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos hospitalarios.

24. Conservar siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.

25. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución.

26. Procurar la provisión y racional utilización de los recursos disponibles.

27. Elaboración de planes de mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas del área de consulta externa.

28. Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas del Hospital.

29. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14. Funciones de la Subdirección de Servicios Hospitalarios. Son funciones de la Subdirección de Servicios Hospitalarios, las siguientes:

1. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar los servicios asistenciales en el área de hospitalización.
2. Diseñar y desarrollar el modelo de atención y prestación de servicios hospitalarios en el marco de las políticas establecidas para la atención en Colombia.
3. Vigilar y controlar la integridad del modelo de atención y prestación de servicios intrahospitalarios.
4. Garantizar y prestar la atención integral y de referencia a los pacientes.
5. Organizar, coordinar, dirigir y controlar los diferentes grupos de trabajo en la prestación de los servicios de salud.
6. Garantizar la integralidad en la prestación de los servicios de salud en el orden de la educación, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y del abordaje biológico, psicológico y social.
7. Mantener la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad en la prestación de los servicios de salud del paciente hospitalizado.
8. En conjunto con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento, proyectar, impulsar y custodiar el desarrollo científico y tecnológico en la atención de pacientes institucionales.
9. Vigilar y controlar los procesos, procedimientos y actividades asistenciales.
10. Apoyar, cooperar y asistir a las demás dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en el desarrollo de sus competencias.
11. Diseñar, implementar, vigilar y controlar los protocolos y consensos de atención y guías de práctica.

12. Servir de fuente de información para la conformación del Sistema de Información Institucional que garantice el dato pertinente para la información estadística que apoye la toma de decisiones, de acuerdo con las metodologías y procedimientos que señale la Oficina de Planeación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

13. Promocionar la calidad con los más altos atributos como una prioridad personal cotidiana y una obligación de todos los integrantes en el proceso de atención.

14. Generar, promover y desarrollar la investigación clínica como actividad misional para el posicionamiento institucional.

15. Propender por satisfacer las necesidades de salud de los usuarios.

16. Fijar los criterios técnicos que deba determinar el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, con el fin de que la Dirección General pueda adoptar los estímulos no salariales asignados al personal y asistencial o por concepto de las actividades académicas o investigativas que realicen y que tengan evidente impacto para el control de enfermedades en el país.

17. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.

18. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

19. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.

20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Servicios Sociosanitarios. Son funciones de la Subdirección de Servicios Sociosanitarios, las siguientes:

1. Orientar a la Dirección General en la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a lograr adecuada coordinación para la atención y prestación de servicios a la Población Adulta que lo requiera, dentro de los estándares de calidad del servicio, eficiencia y oportunidad establecidos por la Entidad.
2. Orientar a la Dirección General en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de infancia, para satisfacer las necesidades de las niñas, niños, adolescentes y sus entornos en situación de vulnerabilidad, atendiendo las políticas y la misión institucional
3. Orientar a la Dirección General en la planificación, diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, proyectos y estrategias para la promoción, prevención y atención de la población de niños y niñas y adulta que lo requiera, en el marco de la misión y enfoques de la Entidad.
4. Orientar a la Dirección General, en el diseño, planeación y aspectos técnicos de la realización de campañas institucionales, procesos comunicativos y pedagógicos dirigidos a grupos específicos o ciudadanía para la construcción de una cultura a favor

de la inclusión social de niños y niñas y adultos en situación de vulnerabilidad para la recuperación de su salud.

5. Coordinar las relaciones interinstitucionales con las redes sociales del Distrito Capital y Entidades internacionales, nacionales y departamentales que desarrollen actividades afines, para promover el fortalecimiento técnico y financiero de los proyectos y servicios dirigidos a los niños y niñas y adultos, en situación de vulnerabilidad, en aplicación del principio de corresponsabilidad y con sujeción a las instrucciones y lineamientos de la Dirección General, en aspectos relacionados con la promoción, la prevención y la recuperación de la salud.
6. Dirigir, en coordinación con la Dirección General, la realización de estudios e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos que permitan la formulación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a los niños y niñas y adultos, en situación de vulnerabilidad, para la recuperación de su salud.
7. Planificar en coordinación con la Dirección General, la aplicación de los recursos físicos, financieros y de talento humano, para la correcta ejecución de los proyectos de responsabilidad de esta Subdirección.
8. Dirigir la elaboración del plan de contratación de la Subdirección para la ejecución de los proyectos a cargo de la misma.
9. Dirigir la elaboración de los estudios técnicos y económicos para la preparación de los pliegos de condiciones y los términos de referencia requeridos para los procesos de contratación, de su competencia, de conformidad con los procedimientos establecidos.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16. Funciones de la Subdirección de Urgencias. Son funciones de la Subdirección de Urgencias, las siguientes:

1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios de Urgencias, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la entidad, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios de Urgencias de acuerdo con los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas, en el marco del Modelo de Atención integral en salud con criterios de eficiencia y calidad.
4. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión de los Servicios de Urgencias, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Implementar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Entidad, en el marco de la Red de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
7. Liderar los equipos de trabajo de los Servicios de Urgencias, promoviendo la comunicación asertiva, el aprendizaje organizacional, la innovación y la investigación, para el mejoramiento de la prestación de los servicios.
8. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de la oferta y demanda de los servicios de la Subdirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, a fin de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.

9. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológica en los Servicios de Urgencias de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios de urgencias del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil y hacer uso eficiente de los mismos.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Apoyo Terapéutico. Son funciones de la Subdirección de Apoyo Terapéutico, las siguientes:

1. Liderar el proceso de planeación de los servicios de apoyo diagnóstico, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Entidad en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios de apoyo diagnóstico de acuerdo con los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión de los Servicios de apoyo diagnóstico, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Liderar los equipos de trabajo de los Servicios de apoyo diagnóstico, promoviendo la comunicación asertiva, el aprendizaje organizacional, la innovación y la investigación, para el mejoramiento de la prestación de los servicios.
7. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de la oferta y demanda de los servicios de la Subdirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, en aras de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
8. Coordinar la respuesta oportuna a las manifestaciones de los usuarios y demás partes interesadas cuya responsabilidad corresponda a la dirección de Servicios de apoyo diagnóstico, y generar acciones de mejoramiento continuo.
9. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológica en los Servicios de apoyo diagnóstico de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios complementarios del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil y hacer uso eficiente de los mismos.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18. Funciones de la Dirección de Infraestructura y Patrimonio. Son funciones de la Dirección de Infraestructura y Patrimonio, las siguientes:

1. Velar por la conservación de la infraestructura y los patrimonios culturales, materiales e inmateriales, y naturales del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
2. Coordinar y colaborar en la aplicación de políticas públicas para la conservación del patrimonio cultural, propiedad del Hospital, así como de la infraestructura de la entidad, sus regionales y transporte multimodal para prestación de servicios de salud.

3. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
4. Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural del Hospital Universitario San Juan de Dios que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos.
5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para que las diferentes áreas y funcionarios del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, para el registro, protección, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil.
6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, así como su gestión y administración.
7. Orientar y apoyar los programas en educación terciaria, para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), educación formal, educación continuada y capacitación profesional y universitaria, en torno a la salvaguardia, protección, conservación y restauración del patrimonio cultural propiedad del Hospital.
8. Identificar fuentes externas de cooperación técnica y financiera, en los temas de competencia de la Dirección y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en favor del patrimonio cultural del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
10. Dirigir las actuaciones físicas en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil sobre los diversos espacios abiertos, edificaciones patrimoniales y bienes muebles e inmuebles, respetando el patrimonio inmaterial, en un conjunto orgánico, unificado e interdependiente.
11. Planificar, ejecutar y controlar los estudios y diseños en el Hospital Universitario necesarios para la preservación, obra nueva, adecuación a nuevos usos y garantía del disfrute de los espacios abiertos y las edificaciones: estudios de conservación e intervención arquitectónica, de conservación y cualificación del espacio urbano, estructurales, de redes técnicas y estudios complementarios, así como los estudios necesarios para la conservación de los bienes del Hospital.
12. Ejecutar las obras de restauración, rehabilitación, reforma y reciclaje, tanto como obras urbanísticas y obras de intervención en el patrimonio mueble que se requieran dentro de la propiedad del Hospital, sus regionales y transporte multimodal.
13. Planificar, ejecutar y controlar las obras de mantenimiento de la infraestructura física del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, según las definiciones de los planes de ejecución y control estimados para tal fin en adecuada armonía con los lineamientos de la Dirección y la Secretaría General.
14. Resaltar la significación social del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil que es necesario apropiar y crecer como parte de la trayectoria histórica del hospital, en aras de enriquecer su valoración patrimonial y de entender cómo el hospital sigue existiendo en el presente más allá de sus hechos urbanos y arquitectónicos.
15. Adelantar investigaciones pertinentes en los campos del patrimonio cultural y natural con el fin de definir políticas públicas para el San Juan de Dios y Materno Infantil y la infraestructura hospitalaria patrimonial de Colombia.

16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. Funciones de la Subdirección de Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Infraestructura, las siguientes:

1. Realizar estudios, modelos, normas y políticas de desarrollo de la infraestructura física, dotación y mantenimiento de la infraestructura que compone el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en su sede principal y en sus regionales.
2. Realizar estudios y modelos de desarrollo de la infraestructura de servicios de salud y de la capacidad instalada en todos los niveles de atención, mediante metodologías y sistemas válidos y confiables.
3. Definir las necesidades de contratación de servicios de acondicionamiento de instalaciones, laboratorios, aire acondicionado, sistemas de calefacción de agua, gases medicinales, estacionamientos, zonas verdes y en general todo lo correspondiente para el correcto funcionamiento de las instalaciones del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, regionales y transporte multimodal.
4. Prestar asistencia técnica, en el desarrollo, construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura, de acuerdo con las necesidades del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, sus regionales y la atención en salud en transporte multimodal.
5. Supervisar los trabajos de los contratistas y de las obras que se realicen dentro de las instalaciones de la entidad para que cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas.
6. Preservar los predios y espacios públicos en condiciones adecuadas para su aprovechamiento común.
7. Preparar la información mensual requerida para determinar la evolución de la obra pública contratada.
8. Formular el plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura, de acuerdo con los manuales de operación de los equipos y edificaciones entregados.
9. Realizar visitas periódicas a las instalaciones de la sede, regionales y del transporte multimodal, con el fin de verificar el estado de las mismas y establecer necesidades de mantenimiento.
10. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Subdirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
11. Organizar el funcionamiento de la Subdirección, proponer ajustes su organización y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
12. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de la entidad.
13. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.
14. Cumplir con los lineamientos, políticas y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y el Código de Integridad de la entidad, de acuerdo con los desarrollos organizacionales y los instrumentos establecidos.
15. Preparar la información necesaria cuando se le requiera para las sesiones de la Junta Directiva.

16. Ejecutar todas las actividades y tareas que la Subdirección de Infraestructura deba realizar en concordancia a sus funciones.
17. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20. Funciones de la Subdirección de Patrimonio. Son funciones de la Subdirección de Patrimonio, las siguientes:

1. Proteger el patrimonio cultural del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil estimulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural.
2. Planificar los estudios y proyectos, y las obras de restauración, rehabilitación, reforma, reciclaje y recomposición, para la conservación y el reúso del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil.
3. Planificar, proyectar y ejecutar obras nuevas necesarias y complementarias para el buen funcionamiento del hospital y que respeten el patrimonio cultural y natural del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en cumplimiento de las normas de patrimonio y del PEMP del Hospital.
4. Planificar, proyectar y ejecutar obras urbanísticas de rehabilitación, recomposición tanto como obras nuevas que permitan la conservación y mejora de las áreas libres del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, respetando siempre el patrimonio cultural y natural.
5. Planificar, proyectar y ejecutar obras de redes de servicios y otras del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
6. Planificar, proyectar y ejecutar obras de paisajismo que permitan la conservación del patrimonio natural del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
7. Planificar, proyectar y ejecutar obras de mantenimiento que facilitan la conservación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en el tiempo.
8. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios, así como los espacios públicos, promoviendo las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización.
9. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
10. Informar a las diferentes dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil de la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada utilización entre las dependencias que los requieran.
11. Promover y llevar en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás autoridades competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del patrimonio cultural.
12. Instrumentar, realizar y coordinar las acciones y programas de conservación de la propiedad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
13. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo en coordinación con las Dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
14. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural y fijar las bases principales para el control y mantenimiento de estos a partir de los planes formulados.
15. Practicar visitas a las dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos.

16. Integrar y actualizar permanentemente el Plan Especial de Manejo y Protección.
17. Coordinar sus actividades con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la recuperación de los bienes propiedad Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, así como la defensa de los intereses del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil respecto de tales bienes.
18. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
19. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a las diferentes dependencias que coadyuven a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento.
20. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21. Funciones de la Dirección Académica y Técnico-Científica. Son funciones de la Dirección Académica y Técnico-Científica, las siguientes:

1. Coordinar la gestión del Personal Docente.
2. Supervisar la evaluación de los docentes mediante encuestas, visitas a aulas, seguimiento de asistencia y puntualidad, entre otros aspectos.
3. Coordinar la formulación de la carga académica y horaria de cada semestre y nivelación.
4. Coordinar la Supervisión de Servicios Académicos.
5. Facilitar la relación con la comunidad estudiantil en temas académicos relacionados con los programas docentes.
6. Contribuir en la construcción e integración del conocimiento de los diferentes componentes formativos de los planes de estudio o mallas curriculares de los programas y ciclos de formación en las áreas de salud.
7. Proponer y coordinar el modelo educativo y el modelo pedagógico en los diferentes programas y ciclos de formación en salud.
8. Promover la conformación de redes y comunidades de saber y aprendizaje a nivel de núcleos de trabajo, grupos de estudio o investigación, proyectos y unidades de estudio.
9. Producir, fortalecer y divulgar conocimiento disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar del área de competencia, en el desarrollo de la comunidad académica a través de la investigación aplicada, la investigación básica o la investigación tecnológica, dependiendo de la formación en áreas de la salud, el interés y las fortalezas de los docentes que conforman el área.
10. Contribuir con el desarrollo de las líneas o temáticas de investigación y proyección social en generación, apropiación y divulgación de conocimiento o de tecnología.
11. Evaluar y proponer el software que soportará los procesos de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas que conforman el área académica.
12. Evaluar y proponer los equipos, insumos y demás elementos que deben complementar áreas que se encuentren directamente vinculados a los procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la salud.
13. Apoyar a los Consejos de las diferentes Facultades y al Comité Curricular en la revisión, actualización o modificación de los Syllabus de las asignaturas que conforman el área de docente en el área de la salud.
14. Apoyar la prestación de servicios, consultoría y asesoría a los diferentes programas académicos y dependencias de la institución, así como a entes externos que lo requieran.

15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Innovación e Investigación. Son funciones de la Subdirección de Innovación e Investigación, las siguientes:

1. Definir, orientar y desarrollar los marcos conceptuales y operativos para el control de la enfermedad en Colombia, en coordinación con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento y el apoyo de las demás dependencias institucionales requeridas para tal fin.
2. Orientar el desarrollo de investigaciones clínicas, epidemiológicas, en ciencias básicas, de servicios de salud y de salud pública relacionadas con la enfermedad.
3. Diseñar y ejecutar mecanismos para el fomento de la investigación en salud en Colombia, atendiendo las características y necesidades regionales.
4. Promover, coordinar, diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados con la producción y adquisición de conocimientos para la prevención, atención y control de la enfermedad, en coordinación con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento y el apoyo de las demás dependencias institucionales requeridas para tal fin.
5. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas adelantadas por la Institución.
6. Diseñar, elaborar, difundir y ejecutar los planes, programas y proyectos de prevención relacionados con enfermedades neoplásicas y las enfermedades afines, de conformidad con la situación epidemiológica y los descubrimientos científicos, en coordinación con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento y el apoyo de las demás dependencias institucionales requeridas para tal fin.
7. Velar por la pronta y debida aplicación de los conocimientos y tecnologías generadas a partir de los procesos de investigación que se adelanten en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
8. Presentar y sustentar los proyectos de investigación ante las instancias nacionales e internacionales, con el fin de garantizar el adecuado financiamiento de estas.
9. Apoyar la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
10. Concurrir en la vigilancia en salud pública.
11. Servir de fuente de información en la recolección, procesamiento y análisis de la información, que sirva para la conformación del Sistema de Información Institucional y que apoye la toma de decisiones, de acuerdo con las metodologías y procedimientos que para el efecto diseñe la Oficina de Planeación.
12. Apoyar técnicamente la formulación de políticas y legislación necesarias para la prevención y control de las diferentes patologías en el país.
13. Coordinar con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento en el desarrollo de sus competencias, el intercambiando de los conocimientos, técnicas y procedimientos destinados a prevenir, tratar y controlar patologías de alto impacto en el país, de acuerdo con las solicitudes del Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Definir con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento, para ejecutar estrategias en la formación de recurso humano en las áreas de la salud pública, la investigación biomédica y la investigación básica necesaria en Colombia.

15. Proponer los criterios técnicos que deba determinar el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, con el fin de que la Dirección General pueda adoptar los estímulos no salariales asignados al personal docente, asistencial o de investigaciones, por concepto de las investigaciones que realicen y que tengan evidente impacto para la salud en el país.

16. Fomentar la creación y coordinar programas académicos formales y de educación continuada en las áreas de investigación, prevención y protocolos de tratamiento, de acuerdo con los parámetros establecidos por la normatividad vigente y en coordinación con la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

17. Apoyar la implementación de actividades en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, como Centro de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con las normas que regulan su actividad.

18. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.

19. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

20. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.

21. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23. Funciones de la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento. Son funciones de la Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento, las siguientes:

1. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar los servicios de docencia en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

2. Vigilar y controlar los procesos, procedimientos y actividades docentes.

3. En su condición de Hospital Universitario, diseñar, programar, proyectar y velar por la educación y la capacitación en las ciencias de la salud, que aseguren el mantenimiento y generación de nuevo conocimiento, así como definir y coordinar junto con la Subdirección de Innovación e Investigación estrategias para la formación de recurso humano en las áreas de la salud pública, la investigación biomédica y la investigación básica necesaria para el control de enfermedades en Colombia.

4. Definir y ejecutar estrategias para la formación de recurso humano en las áreas de la salud pública, la investigación biomédica y la investigación básica necesaria en salud en Colombia.

5. Realizar los estudios necesarios para ser presentados a la Dirección General de la entidad, que permitan determinar los convenios que en el área de docencia deban ser suscritos con las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de los programas académicos establecidos por el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en las áreas donde la oferta de la Universidad Nacional sea insuficiente o no cuente con la misma.

6. Apoyar, cooperar y asistir a las demás dependencias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil en el desarrollo de sus competencias.

7. Promocionar la calidad con los más altos atributos como una prioridad personal cotidiana y una obligación de todos los integrantes en el proceso de docencia.

8. Fijar los criterios técnicos que deba determinar el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, con el fin de que la Dirección General pueda adoptar los estímulos no salariales asignados al personal docente o por concepto de las actividades académicas o investigativas que realicen y que tengan evidente impacto para el control de enfermedades en el país.

9. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.

10. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

11. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 24. Funciones de la Dirección Territorial y Atención Multimodal. Son funciones de la Dirección Territorial y Atención Multimodal, las siguientes:

1. Facilitar la comunicación y colaboración efectiva entre las distintas entidades regionales del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, asegurando la coherencia y alineación de las políticas y acciones en el ámbito de la salud en cada región.

2. Supervisar y coordinar la gestión administrativa y asistencial de los servicios de salud en cada entidad regional, asegurando la prestación adecuada y eficiente de los servicios médicos y hospitalarios.

3. Participar en la planificación y programación de los recursos asignados a cada entidad regional, garantizando su distribución equitativa y eficiente para cubrir las necesidades de salud de la población atendida.

4. Contribuir al desarrollo de planes estratégicos y programas de salud específicos para cada región, en línea con las políticas y directrices nacionales, y adaptados a las necesidades y realidades locales.

5. Fomentar la participación comunitaria y establecer relaciones sólidas con las comunidades atendidas por cada entidad regional, promoviendo la colaboración y el diálogo para mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de salud.

6. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y programas de salud implementados en cada región, utilizando indicadores de desempeño y resultados para identificar áreas de mejora y oportunidades de intervención.

7. Coordinar las actividades administrativas y logísticas de cada entidad regional, incluyendo la gestión de recursos humanos, financieros y materiales, y asegurar el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos.

8. Promover el desarrollo de capacidades del personal de salud en cada entidad regional, mediante la formación continua, el apoyo técnico y la implementación de buenas prácticas y estándares de calidad.

9. Establecer protocolos y procedimientos para la gestión de crisis y situaciones de emergencia en cada región, garantizando una respuesta rápida y efectiva ante eventos adversos o desastres naturales.

10. Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes en cada región, para fortalecer la capacidad de respuesta y mejorar la cobertura de los servicios de salud.

11. Fomentar la innovación y la mejora continua en la prestación de servicios de salud en cada región, mediante la implementación de nuevas tecnologías, prácticas y modelos de atención que permitan optimizar la calidad y eficiencia de los servicios.

12. Rendir cuentas sobre la gestión realizada en cada entidad regional, mediante la presentación de informes periódicos y la participación en procesos de auditoría y evaluación externa, garantizando la transparencia y la responsabilidad en el uso de los recursos y resultados obtenidos.

13. Supervisar la ejecución de los programas de salud pública a nivel regional, asegurando su alineación con las políticas y estrategias institucionales.

14. Coordinar la capacitación y formación del personal de salud en las regiones, asegurando el desarrollo profesional continuo y la actualización en prácticas médicas y protocolos de atención.

15. Establecer alianzas y colaboraciones con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores clave a nivel regional, para fortalecer la prestación de servicios de salud y promover iniciativas de salud comunitaria.

16. Monitorear y evaluar el desempeño de los servicios de salud en las regiones, mediante la recopilación y análisis de datos epidemiológicos, indicadores de calidad y satisfacción del paciente, con el fin de identificar áreas de mejora y buenas prácticas.

17. Desarrollar estrategias de prevención y control de enfermedades endémicas y emergentes en las regiones, en coordinación con las autoridades de salud pública y otros organismos pertinentes.

18. Coordinar la implementación de tecnologías de la información y comunicación en los servicios de salud regionales, para mejorar la gestión de la información clínica, la telemedicina y la comunicación interinstitucional.

19. Promover la investigación científica y la innovación en salud a nivel regional, facilitando la participación en proyectos de investigación y el intercambio de conocimientos con otras instituciones y centros de investigación.

20. Coordinar la prestación de servicios de salud en zonas apartadas mediante el transporte multimodal en las regiones asignadas, asegurando la disponibilidad y eficiencia de los

recursos necesarios para ofrecer atención médica oportuna y de calidad a las comunidades remotas.

21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 25. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Asesorar al Hospital en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la gestión administrativa y financiera de la Entidad.
2. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y las demás disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, ingeniería clínica e infraestructura, de gestión documental, de tecnologías de la información, de contratación pública, de logística, de notificaciones y correspondencia del Hospital.
3. Ejercer las actividades de gerencia, planeación, organización, coordinación, control, evaluación y supervisión de la gestión administrativa y financiera del Hospital.
4. Establecer y desarrollar los mecanismos que garanticen la gestión eficaz de los recursos financieros y físicos con el fin de procurar niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Dirigir, planear, controlar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas con la gestión documental, el archivo general institucional, el archivo de historias clínicas, así como la correspondencia institucional de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.
6. Vigilar la integridad, autenticidad, custodia, veracidad y fidelidad de la información y de los documentos de la entidad, al igual que por su organización y debida conservación física, y velar por la adecuada prestación de los servicios archivísticos del Hospital.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 26. Funciones de la Subdirección de Recursos Físicos. Son funciones de la Subdirección de Recursos Físicos, las siguientes:

1. Dirigir la gestión precontractual, contractual y post-contractual, garantizando que se ajusten al marco legal de la contratación y los planes, programas y proyectos de la entidad.
2. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes y servicios, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
3. Expedir y vigilar el cumplimiento de los manuales, formatos, procedimientos y procesos asociados a los procesos de contratación de insumos y recursos físicos del Hospital.
4. Presentar a la Secretaría General para su aprobación, el Plan Anual de Compras y adelantar el proceso de contratación administrativa de adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Hospital, con el fin de garantizar la oportuna y debida atención de las demandas en materia de suministros por parte de las unidades misionales de la Entidad.
5. Aprobar y ejecutar las pólizas contractuales y la declaratoria de siniestros amparados con estas garantías, de conformidad con la normatividad vigente.

6. Asesorar y apoyar a las distintas dependencias del Hospital en los temas relacionados con la etapa precontractual, contractual y ejercer la supervisión administrativa de los contratos y convenios suscritos.
7. Liderar, gestionar, planear, ejecutar y controlar la gestión de los estudios previos y evaluaciones de sector en los procesos de contratación del Hospital y administrar la contratación como apoyo a la supervisión de los grupos asistenciales.
8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.
9. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de sostenimiento, conservación, preservación y mantenimiento de las instalaciones, equipos y demás elementos físicos y hospitalarios del Hospital y propender por la adecuada prestación de los servicios de hotelería y de transporte de pacientes.
10. Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control, saneamiento y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.
11. Verificar y controlar la administración de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Hospital.
12. Ejecutar los programas del sistema de gestión ambiental establecido por el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de tal manera que garantice su adopción y cumplimiento en coordinación con la Oficina de Planeación.
13. Desarrollar, dirigir, planear, evaluar, controlar, ejecutar la prestación de los servicios de aseo y desinfección hospitalaria, servicios generales, transporte, jardinería, vigilancia, lavandería, toderos, incineración y desechos hospitalarios, así como el Plan de seguros de riesgos para proteger los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
14. Garantizar una óptima gestión hotelera y ambiental, que garantice las mejores condiciones a pacientes, servidores y visitantes del Hospital.
15. Desarrollar, dirigir, planear, evaluar, controlar y ejecutar el plan general de reposición, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de equipos industriales y de apoyo, y el mejoramiento de las instalaciones e infraestructura del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, a través del mantenimiento o remodelación de las instalaciones.
16. Dirigir, coordinar y controlar los procesos y procedimientos de sostenimiento, conservación, preservación y mantenimiento de las instalaciones, equipos y demás elementos físicos y hospitalarios del Hospital.
17. Verificar y controlar la administración de los seguros de los bienes muebles e inmuebles del Hospital y velar por el adecuado mantenimiento y la seguridad de las instalaciones de propiedad de la institución.
18. Coordinar, dirigir y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la gestión comercial que adelante el Hospital, y suscribir los contratos que por delegación le sean asignados.
19. Dirigir, planear, controlar, evaluar e implementar el diseño y desarrollo de los programas y proyectos del ciclo del ingreso, relacionado con mercadeo estratégico, política comercial, venta de servicios, contratación de servicios de salud, facturación y cobro de cartera.
20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 27. Funciones de la Subdirección de Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Talento Humano, las siguientes:

1. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.

2. Apoyar a la Dirección General en la definición de elementos conceptuales y técnicos para la formulación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión, desarrollo y proyección del talento humano del Hospital.

3. Desarrollar la política de los servidores públicos del Hospital e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Entidad.

4. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Talento Humano y programas para la gestión del talento humano en las fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos, de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, trabajadores por contrato de trabajo privado del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil de conformidad con el régimen laboral correspondiente y las normas vigentes.

5. Dirigir y gestionar las actividades y acciones relacionadas con la administración, motivación y capacitación de los empleados y trabajadores del Hospital.

6. Controlar y propender por la aplicación del régimen laboral y el de seguridad social, de conformidad con las normas vigentes y velar por la oportuna y adecuada aplicación del sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera administrativa del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

7. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de análisis, descripción y valoración de los empleos y puestos de trabajo, y velar por la actualización del manual de funciones y competencias laborales y las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

8. Vigilar la debida aplicación del sistema de remuneración y el régimen prestacional laboral vigente y velar por la elaboración y ejecución de los planes de bienestar social, capacitación e incentivos y programas de inducción y reinducción para el personal al servicio del Hospital y realizar las proyecciones presupuestales relacionadas con su aplicación.

9. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, proyectos que permitan fijar los criterios y condiciones generales de reconocimiento por productividad para el personal que desarrolle actividades de investigación, salud pública, asistencial en salud y docencia, en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en el marco de lo señalado por el artículo 71 de la Constitución Política atendiendo criterios de competencia en el mercado laboral y con estricta sujeción al presupuesto del Hospital.

10. Proyectar los criterios que deben ser tenidos en cuenta para definir el procedimiento de mérito para la contratación de los trabajadores por contrato de trabajo privado del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, por parte del Consejo Directivo.

11. Proyectar para aprobación del Consejo Directivo los criterios que definan las disposiciones internas para reconocer los estímulos por desempeño de los trabajadores del del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

12. Elaborar los modelos de contratación laboral que debe aplicar el del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil para la vinculación de sus servidores públicos cualquiera sea su denominación y régimen legal.

13. Diseñar, implementar y evaluar, en coordinación con las demás dependencias misionales, el desarrollo de herramientas para la gestión del conocimiento técnico especializado relacionado con la misión del Hospital, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría General.

14. Definir, diseñar e implementar, en coordinación con la Oficina de Planeación, estrategias que promuevan la cultura de compartir y difundir el conocimiento al interior de las dependencias del Hospital.

15. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar y desarrollo de los empleados públicos, trabajadores del del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de acuerdo con lo previsto en la ley y normatividad vigente.

16. Dirigir los procesos para la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores del del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de conformidad con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

17. Determinar y ejecutar los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil siguiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente de acuerdo con los factores de riesgos profesionales, salud ocupacional y seguridad industrial, verificando el cumplimiento de las políticas de prevención en salud.

18. Liderar y revisar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y parafiscales para los servidores públicos del Hospital.

19. Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los empleados y trabajadores del Hospital.

20. Cumplir las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas en coordinación de la Oficina de Planeación y la Ofician de Calidad.

21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 28. Funciones de la Subdirección Financiera. Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes:

1. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas institucionales en las áreas de presupuesto, tesorería, contabilidad, facturación y cartera de conformidad con la normatividad legal vigente e implementar los procedimientos y mecanismos que permitan la gestión de los recursos financieros del Hospital.

2. Preparar y presentar en coordinación con la Oficina de Planeación el anteproyecto de presupuesto del Hospital, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dependencias.

3. Impartir las instrucciones para la formulación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al presupuesto de la Entidad.

4. Dirigir el proceso contable del Hospital y velar por su sostenibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, supervisar la elaboración de los estados financieros de la entidad, y demás informes que deban ser presentados ante la Dirección General, el Consejo Directivo, la Contaduría General de la Nación y las autoridades competentes que lo requieran.

5. Evaluar y controlar la ejecución del presupuesto del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y velar por la constitución de reservas de apropiación y cuentas por pagar al liquidar cada ejercicio fiscal.

6. Dirigir, evaluar y controlar los procesos e informes relacionados con la ejecución presupuestal y el Programa Anual de Caja, de conformidad a los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.

7. Dirigir la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja del Hospital (PAC) de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional y controlar su ejecución estableciendo los procedimientos y mecanismos que permitan la atención de las obligaciones financieras de la Entidad.

8. Orientar la gestión del área de facturación de los servicios prestados por el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, velar por el recaudo oportuno de la cartera y establecer los mecanismos que garanticen la custodia de los recursos y títulos valores del Hospital.

9. Coordinar, gestionar, establecer, ejecutar y verificar los procesos de autorización de servicios, facturación, armado de cuentas, radicación de cuentas, auditoría de cuentas y de respuesta y conciliación de glosas de los diferentes servicios de salud que se prestan en el Hospital, sea que estos se presten de forma directa o tercerizada.

10. Coordinar y ejecutar la gestión de cartera por prestación de servicios de salud y otras fuentes determinadas de venta de servicios que se prestan en el Hospital, en forma directa o en la modalidad externalizada; en los procesos del área comercial, dando soporte jurídico integral de los contratos de prestación de servicios de salud o conexos con todas las entidades que forman parte del sistema de seguridad social en salud.

11. Diseñar, implementar y actualizar el modelo y estructura de los costos estratégicos conforme los procedimientos establecidos.

12. Realizar el análisis de la información relacionada con costos estratégicos en el ejercicio de las funciones del Hospital y la prestación de sus servicios.

13. Realizar el procesamiento de datos para la gestión y la toma de decisiones, seleccionando componentes críticos de distintas fuentes de información para presentar una visión global de la productividad, los costos estratégicos y eficiencia que ayude a detectar problemas estratégicos en la gestión de los servicios de salud.

14. Formular acciones para racionalizar el uso de los recursos y mejorar e incrementar la productividad del Hospital.

15. Realizar la contabilidad de costos estratégicos, y ejecutar los procedimientos tendientes a determinar el costo de los servicios, productos y actividades que requiere el Hospital que permitan planear y medir la ejecución del trabajo.

16. Identificar y cuantificar los costos estratégicos para los productos y servicios esperados de acuerdo con la demanda, las capacidades instaladas, el portafolio de servicio y la oferta de servicios de salud de la Entidad.

17. Identificar las brechas entre la producción real y el potencial de producción del Hospital, en relación con los costos estratégicos y analizar las desviaciones, con el fin de tomar decisiones y aplicar medidas correctivas para alcanzar el potencial completo de los procesos, reducir los elementos diferenciales que constituyen la brecha y alcanzar niveles adecuados de eficiencia en los procesos y en el Hospital.

18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 29. Órganos de Asesoría y Coordinación. El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil contará con los siguientes órganos de asesoría y coordinación: La Comisión de Personal, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y demás órganos de asesoría y coordinación, que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 30. Adopción Planta de personal. El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procederá a adoptar la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de conformidad con la estructura prevista en el presente decreto.

Artículo 31. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 7 ENE 2025

Dado en Bogotá, D. C.,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E).

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO 0011 **DE**

-7 ENE 2025

Por el cual se establece la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal n del artículo 54 y 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 12 del Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre de 2023 se creó el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta en su régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

Que, el artículo 13 del mencionado Decreto Ley, estableció como objeto del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud, tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado, inherente al bien de interés cultural - BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Que, el artículo 24 del Decreto 1959 de 2023 estableció un régimen laboral para los servidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, dada la naturaleza jurídica de la Entidad y sus funciones, en el que dispuso:

"(...)

1. *Tendrán carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción aquellos que ejerzan funciones de dirección, confianza y manejo. Su nombramiento será realizado por el/la Directora(a) General y su régimen legal será el establecido por la Ley 909 de 2004 y las normas pertinentes y complementarias.*

2. *Se vinculará por contrato de trabajo privado al personal que realice funciones relacionadas con la prestación del servicio de salud.*

3. *Los demás servidores de la entidad serán empleados públicos de carrera administrativa regulados por la Ley 909 de 2004 y demás normas pertinentes y complementarias.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, el personal académico de la Universidad Nacional de Colombia o de las demás Instituciones de Educación Superior con las que se realicen convenios, que desarrollen actividades con fundamento en el artículo 13 del presente Decreto Ley, seguirán adscritos al régimen laboral propio de cada institución educativa, en consecuencia, no existirá vinculación laboral con el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y por ende este no será el responsable del reconocimiento y pago de los elementos salariales y prestacionales de aquel personal sino la universidad con quien tenga el vínculo.

PARÁGRAFO 2. La planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil que se cree con ocasión del presente decreto, no tendrá relación con el antiguo Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil."

Que, en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió autorización del trámite mediante OFI24-00071363 del 22 de abril de 2024, para la creación de la planta de personal del Hospital.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Rad 2-2024-046624 del 02 de septiembre de 2024, consideró que: "(...) *no tiene objeciones de carácter presupuestal a la solicitud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y emite concepto de viabilidad presupuestal".*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto - Ley 019 de 2012, para efectos de adoptar la planta de personal, y este último encontró ajustada técnicamente y emitió en consecuencia concepto favorable mediante radicado 20244000554821 del 03 de septiembre de 2024, para la creación de la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Planta de personal de empleados públicos.*** Créase para las funciones propias del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno infantil, la siguiente planta de personal de empleados públicos:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL				
EMPLEO	*NIVEL*	*CÓDIGO*	*GRADO*	*CARGOS*
Director General	Directivo	0015	27	1
Asesor	Asesor	1020	09	1
Secretario Ejecutivo	Asistencial	4210	18	1
Conductor Mecánico	Asistencial	4103	18	1

PLANTA GLOBAL				
EMPLEO	*NIVEL*	*CÓDIGO*	*GRADO*	*CARGOS*
Secretario General	Directivo	0037	24	1
Director Técnico	Directivo	0100	24	4
Jefe de Oficina	Directivo	0137	22	6
Subdirector Operativo	Directivo	0150	18	3
Subdirector Técnico	Directivo	0150	18	10
Jefe de Oficina Asesora	Asesor	1045	16	1
Profesional Especializado	Profesional	2028	16	19
Profesional Universitario	Profesional	2044	11	54
Técnico Administrativo	Técnico	3124	16	10
Auxiliar Administrativo	Asistencial	4044	13	37

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil".

EMPLEO	*NIVEL*	*CÓDIGO*	*GRADO*	*CARGOS*
Secretario Ejecutivo	Asistencial	4210	18	1
Conductor Mecánico	Asistencial	4103	18	1

Artículo 2. ***Trabajadores del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil con funciones relacionadas con la prestación del servicio de salud.*** Fíjese en mil seiscientos ochenta y seis (1686) el número de trabajadores, con funciones relacionadas con la prestación del servicio de salud, cuya vinculación se hará mediante contrato de trabajo privado.

Artículo 3. ***Distribución de los empleos***. El director general del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, mediante acto administrativo, ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4. ***Provisión de empleos.*** La provisión de los empleos creados en el presente Decreto se efectuará en forma gradual y progresiva, atendiendo lo señalado con el estudio técnico y la memoria justificativa que hace parte integral del mismo y de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones, en concordancia con la disponibilidad de los edificios recuperados del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

Artículo 5. ***Transitorio***. El certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los empleos de Director y Secretario General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil será expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta que se hagan las respectivas apropiaciones presupuestales para el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

Artículo 6. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

-7 ENE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E).

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil".

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -7 ENE 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR